
PREGUNTAS FRECUENTES DECLARACIÓN DE ASEO MUNICIPAL

- [Sobre la declaración](#)
- [Sobre requisitos o condiciones](#)
- [Consultas técnicas](#)
- [Sobre tarifa diferenciada](#)
- [Sobre formato](#)
- [Sobre correcciones](#)

1. Sobre la declaración

Importante: Si va a realizar la declaración en representación del municipio, es decir, con un RUT distinto al del municipio, deberá solicitar representación electrónica. Esto lo debe tratar directamente con la municipalidad respectiva (puede revisar documento sobre tercerización).

¿Qué es la declaración de aseo domiciliario?

Es la instancia en donde las distintas municipalidades le informan al Servicio de Impuestos Internos sobre aquellos predios que el municipio les cobrará por el servicio de recolección y disposición de residuos comunales, pudiendo existir tarifas diferenciadas por predios de acuerdo a criterios propios de cada municipio.

¿Para qué es la declaración de aseo domiciliario?

Esta declaración se hace con la finalidad de poder incluir el valor de aseo como un ítem en el pago de las contribuciones, aun así, el Servicio de Impuestos internos a definido criterios de cobros, como por ejemplo que el predio esté afecto al pago de contribuciones

¿Dónde se realiza la declaración de aseo?

La declaración tiene un medio único que es a través de la web, para ello debe ingresar a la página del Servicio (sii.cl), luego en la sección inferior de la página ingresar a Sitios de Interés > Aplicaciones y documentos > Aplicaciones para entidades externas > Derecho de Aseo Domiciliario > Ingresar Tarifa de Aseo.

¿Quiénes pueden realizar la declaración de aseo?

La declaración se encuentra tercerizada, es decir, el municipio debe otorgar la representación electrónica a quién desee dejar encargado de este proceso. Para lo cual el Municipio deberá ingresar con su clave y RUT a la sección de Representantes electrónicos en la página del Servicio de

Impuestos Internos (sii.cl) y otorgar los permisos correspondientes. Para mayor detalle sobre tercerización favor revisar en consultas técnicas pregunta ¿Cómo se realiza la representación electrónica?

¿En qué periodo de tiempo se realiza la declaración de aseo municipal?

La declaración de aseo se realiza semestralmente en los meses de febrero y julio, esto para poder incluir el valor de la tarifa de aseo en la emisión de giros semestrales. Cada uno de estos giros está compuesto de dos cuotas, por lo que el monto informado semestralmente debe ser un número par que permita dividirlo en partes iguales en dos cuotas.

¿Cuándo se hace el cobro del derecho de aseo?

El servicio realiza el cargo junto al cobro del impuesto territorial (contribuciones), considerar que el cobro por derecho de aseo se aplica solamente a los predios que resulten afectos al pago semestral de contribuciones y que, además, tengan ubicación urbana o expansión urbana y destino habitacional, sitio eriazos o varios (destino no clasificado por SII).

2. Sobre requisitos o condiciones

¿A quiénes se les cobra tarifa de aseo?

La tarifa general comunal se aplica solamente a los inmuebles que resulten afectos al pago semestral de contribuciones y que, además, registren en el catastro ubicación urbana o expansión urbana y destino habitacional, sitio eriazos o varios (destino no clasificado por SII).

¿El valor a informar por parte del municipio corresponde a una cuota semestral?

Sí, efectivamente el valor que se declara en la aplicación web es de carácter semestral, es decir, el Servicio de Impuestos Internos divide en dos partes iguales el monto informado para ser cobrado en dos cuotas trimestrales, por lo tanto, el valor debe ser un número par.

3. Consultas técnicas

¿Existe otro mecanismo por el cual se pueda realizar esta declaración?

No, actualmente el único medio para realizar la declaración es mediante la aplicación web, además ya no es necesario el envío, físico o mail, de los oficios municipales en donde se informaban los predios con tarifas diferenciadas. Todo el proceso se hace mediante la aplicación web.

¿Qué ocurre si no se realiza la declaración de aseo?

Si no se informa tarifa de aseo el primer semestre de cada año, entonces no se emitirán cobros asociados a este ítem (en ningún caso se considerará información anteriormente declarada).

Si la tarifa de aseo no se informa el segundo semestre de cada año, se replicarán los montos declarados el primer semestre del mismo año, esto considera la tarifa general de aseo y la tarifa diferenciada.

¿Existe una guía paso a paso para realizar la declaración y para la tercerización?

Sí, existen dos guías explicativas mediante ilustraciones a ser consultadas, para facilitar los procesos de declaración de aseo municipal y tercerización o representación electrónica.

¿Cómo se realiza la representación electrónica?

En el portal del SII, se debe ingresar al menú de “Servicios online” y al submenú “Clave secreta y Representantes electrónicos” > Representantes electrónicos > Administrar representantes electrónicos > Identificación de contribuyentes con RUT y clave del municipio.

Luego se ingresa RUT de quién representará electrónicamente al municipio, y de la lista despegable se selecciona “Sistema de Aseo Comunal”. Para terminar clic en agregar. (Para mayor detalle revisar documento tercerización.pdf)

4. Sobre tarifa diferenciada

¿Puedo declarar tarifas de aseo diferenciadas?

Sí, el sistema da la posibilidad de ingresar valores de tarifa generales y además adjuntar una nómina (con un formato definido) de predios que tendrán un cobro especificado en dicha nómina.

¿Es obligación declarar tarifa diferenciada?

No, es opcional. Dependerá de los criterios definidos por cada municipio.

¿Puedo realizar la declaración de aseo si no cuento con la representación electrónica del municipio?

No, es obligatorio contar con la autorización electrónica por parte del municipio para poder realizar la declaración.

¿Qué pasa si quiero declarar un nuevo monto de aseo general y mantener la planilla de tarifa diferenciada del semestre anterior?

Si declara un monto de aseo general y no adjunta planilla de cobro diferenciado, se asumirá que no existe tarifa diferenciada. Por lo tanto, cada vez que cambie el valor de la tarifa general se debe adjuntar nuevamente la nómina (siempre y cuando tenga la necesidad de hacerlo).

¿La tarifa de aseo declarada se reajusta con el IPC?

El Servicio de Impuestos Internos no realiza ningún tipo de ajuste a los montos informados.

¿Existe una validación de la planilla de tarifas diferenciadas?

Si, efectivamente existen dos instancias de validación. La primera, son revisiones de formato, dato mayor al máximo permitido, roles de avalúo repetidos, tarifas informadas sean números pares, que, de no cumplirse se rechazará la nómina cargada en su totalidad. Si aprueba y envía al SII, se realizará la segunda instancia de validaciones, código de comuna, existencia del rol en el catastro del SII, verificación destino y ubicación de los roles, esta segunda instancia no rechaza la nómina, pero si entrega estado de la carga que se puede revisar en nómina resultante.

IMPORTANTE: Si declara un monto de aseo general y no adjunta planilla de cobro diferenciado, se asumirá que no existe tarifa diferenciada. Para informar tarifas diferencias, es necesario primero indicar una tarifa general comunal distinta de cero.

5. Sobre formato

¿En qué formato se carga la planilla de tarifa diferenciada?

Puede ser en planilla Excel o CSV, debe constar de 4 columnas con las siguientes cabeceras:

- a. COMUNA
- b. MANZANA
- c. PREDIO
- d. TARIFA

El máximo de dígitos por campos es (5), (5), (3) y (6) respectivamente.

Para informar roles sin cobro de aseo en las contribuciones, se debe ingresar una tarifa igual a cero.

¿Se puede informar tarifa diferenciada por manzana?

Sí, la identificación del número predial es opcional, ya que, es posible ingresar tarifas de aseo asociadas a manzanas completas, para lo cual es necesario digitar un cero en el número predial.

¿Qué formato debe tener la tarifa de cobro de aseo?

La tarifa informada semestralmente deberá ser un número par que permita dividir el valor en las dos cuotas que aplican por semestre, tanto para el valor general como para las tarifas diferenciadas.

6. Sobre correcciones

Ya realicé la declaración para el semestre en curso, ¿puedo modificar las tarifas?

1. Antes del plazo. Se aceptarán todas las modificaciones que el municipio o representante electrónico estimen convenientes, ya sea, la tarifa general de cobro como la planilla de tarifa diferenciada. Considerando que por cada vez que se informe una nueva tarifa de aseo se deberá cargar nuevamente la nómina, siempre y cuando el municipio requiera diferenciación en las tarifas, ya que, no se almacena.
2. Vencido el plazo. Como las tarifas de aseo no constituyen impuesto territorial, por tal motivo una vez puestas en cobro, el SII no puede eliminarlas ni modificarlas. Será de responsabilidad del municipio la devolución total o parcial por montos erróneos informados al SII.